PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SUMARIO

01.- OBJETO DEL CONTRATO

02.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

03.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

04.- REGULARIZACIÓN DE PRIMAS

05.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

06.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

07.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

08.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

09.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

10.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASPECTOS DE LA OFERTA QUE DEBEN SER VALORADOS CON ARREGLO A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

12.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA GESTIÓN DE SINIESTROS

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

17.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

18.- CONFIDENCIALIDAD

19.- RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA

20.- LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.- PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23- PERFIL DEL CONTRATANTE E INFORMACIÓN

ANEXO 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 3.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO 4.- MODELO DE DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA ALGUNA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO 5.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

ANEXO 6.- CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto la contratación del seguro de vida y accidentes para el personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La codificación correspondiente al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El contrato de seguro objeto del presente pliego es de naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente pliego y en lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus disposiciones de desarrollo, con las adaptaciones exigidas por las peculiaridades y características propias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por lo dispuesto en el presente pliego, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por sus respectivas disposiciones de desarrollo y demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

2.2.- El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia con cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto total correspondiente al objeto de licitación es de setenta y dos mil euros (72.000,00 €) impuestos incluidos. Los seguros contratados están exentos de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en él se considerarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como todos los impuestos, derechos o tasas derivadas de la ejecución del contrato.

3.3.- El precio del contrato se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas de Andalucía: 01.04.00.01.00.162.04.11C. (seguro de vida y accidentes personal funcionario) y 01.04.00.01.00.163.05.11C. (seguro de vida y accidentes personal laboral).

En el Presupuesto de la Cámara de Cuentas de Andalucía existen créditos suficientes para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

El gasto correspondiente se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2015 36.000,00 euros
- Año 2016 36.000,00 euros

3.4- El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 197.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.5.- El valor estimado del contrato, es de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), impuestos incluidos.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis. del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el presente expediente se tramita de forma anticipada por lo que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para 2015.

4.- REGULARIZACIÓN DE PRIMAS

Anualmente se llevará a cabo una regularización en los abonos de la prima, en función de las variaciones que se produzcan en el número de personas que formen parte del colectivo

asegurado. Para llevar a cabo esta regularización se aplicarán los precios unitarios (tabla de tasas) aplicados para calcular el importe de la prima de adjudicación.

5.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de seguro será de dos años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del mismo.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 e) y demás que le sean de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía http://www.ccuentas.es/licitaciones.

7.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán contratar con la Cámara de Cuentas de Andalucía las entidades aseguradoras españolas o extranjeras que estando debidamente inscritas en el Registro Especial previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y autorizadas para operar en los ramos correspondientes a los seguros de vidas y accidentes, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia financiera y técnica o profesional, conforme a lo indicado en el presente Pliego.

7.2.- Las empresas oferentes solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

8.1.1.- Las ofertas junto con la documentación preceptiva deberán presentarse en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sito en Hospital de las Cinco Llagas c/. Don Fadrique, s/n. 41009 de Sevilla o enviarse por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

8.1.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien para que sea válido deberá quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y de que se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Cámara de Cuentas de Andalucía con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

8.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador y el del expediente de contratación al que se presentan, irán firmados por el licitador o por la persona que lo represente, e incluirán la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

9.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

9.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.

a).- Si la oferta se presenta por entidad aseguradora española deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b).- Las entidades aseguradoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Las entidades aseguradoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Los documentos que se citan en los dos párrafos anteriores deberán aportarse en originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

9.2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial, expedida con las formalidades de derecho, del poder de representación debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Si el licitador es una persona jurídica, el poder general y las delegaciones de facultades deberán figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil. Además, se aportará fotocopia compulsada o autenticada del DNI o el documento que lo sustituya reglamentariamente del propio representante.

9.3. Uniones de empresarios.

Cuando dos o más empresarios concurran agrupados en uniones temporales, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

9.4. Declaración responsable.

Declaración responsable, de conformidad con el modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo 3, firmada por el licitador o su representante legal, de que el oferente posee plena capacidad de obrar y no está incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, para lo cual se le concederá un plazo máximo de diez días hábiles.

9.5. Inscripción en el Registro administrativo para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

Original o copia compulsada o legalizada del documento acreditativo de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada por la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos de seguros de vida y accidentes.

En el caso de tratarse de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las secciones 2ª y 3ª, del Capítulo I del Título III del Texto Refundido de Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

A los documentos referidos en los párrafos anteriores se deberá acompañar una declaración responsable de la vigencia de las mismos.

9.6. Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se indican:

a) La solvencia económica y financiera. (Art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se acreditará por los dos medios siguientes:

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda correspondientes a los tres últimos ejercicios.

- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Las cifras consignadas en la declaración anterior deberán ser como mínimo igual al 500 por ciento del presupuesto máximo del contrato.

b) La solvencia técnica o profesional. (Art. 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) se acreditará mediante una relación suscrita por el empresario o su representante legal de las principales pólizas de seguros suscritas o prórrogas de las mismas, en el sector de seguros correspondiente al objeto de este contrato, efectuados durante los tres últimos

años, indicando su objeto, importe, fechas y el destinatario público o privado de cada uno de ellos. Las citadas pólizas se acreditarán mediante certificados de conformidad expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

9.7. Certificación conforme al modelo establecido como Anexo 4.

Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, redactada conforme al modelo establecido en Anexo 4, de que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora, persona alguna a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma regulada en el artículo 5 de la misma Ley.

9.8.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

9.9.- Datos del licitador a efectos de notificaciones.

Dirección de fax o, en su caso, correo electrónico a efectos de notificaciones.

9.10.- Empresas extranjeras

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La falta de aportación de cualquiera de los documentos a incluir en los apartados 1 a 9 en el sobre 1 podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

10.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASPECTOS DE LA OFERTA QUE DEBEN SER VALORADOS CON ARREGLO A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación:

a) Proposición económica escrita a máquina, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura como Anexo 2 a este Pliego. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Cuadro de precios unitarios (tabla de tasas) aplicado para obtener la prima neta ofertada (excluidos impuestos y recargos).

En el caso de que el licitador no presente el citado cuadro de precios unitarios la oferta será desechada.

Para cumplimentar el Anexo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La prima ofertada será prima única para los dos años de vigencia del contrato, y su importe no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto máximo de licitación.

Si existiera discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y las indicadas en cifras, prevalecerán las expresadas en letra.

b) La participación en beneficios deberá indicar:

1º.- El porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad (no podrá ser inferior al 60% de acuerdo con lo establecido en la prescripción 12 del Anexo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

2º.- El porcentaje de gastos de administración (no podrá ser superior al 15% de acuerdo con lo establecido en la prescripción 12 del Anexo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

c) Únicamente se admitirán las mejoras sobre las siguientes cuestiones:

1º.- Cantidad a satisfacer, en su caso, por gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 3.000 euros, únicamente en los casos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez del asegurado.

2º.- Cantidad a satisfacer, en su caso, por gastos de adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 3.000 euros, únicamente en los casos de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del asegurado.

3º.- Cantidad a satisfacer, en su caso, como cobertura adicional, hasta un máximo de 3.000 euros, en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente),

4º.- Cobertura de asesoramiento legal y fiscal para las prestaciones derivadas del contrato.

En el caso de que el licitador no presente mejoras o sólo se oferte alguna de ellas, se dejará en blanco los apartados correspondientes.

11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía es el órgano de contratación para el presente contrato. Estará asistido para la adjudicación del presente contrato por la Mesa de Contratación, que actuará con las facultades que se le asignan en el presente pliego, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus disposiciones de desarrollo.

12.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación, que procederá a la apertura de los sobres 1, presentados en tiempo y en forma, y a la calificación de la documentación incluida en los mismos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido, no proceden a la subsanación.

Transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser admitidos y los que deban ser excluidos del procedimiento.

12.2.- Realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se celebrará el acto de apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, que tendrá lugar en el día y hora señalada en el anuncio de licitación. En este acto, antes de proceder a la apertura de los sobres, el Presidente de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las excluidas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

El acto que acuerde la exclusión del procedimiento será notificado por escrito a los licitadores excluidos.

12.3.- La valoración de las ofertas contenidas en los sobres 2 corresponde a la Mesa de Contratación, que a estos efectos podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

También podrá requerir, en su caso, a los oferentes para que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de sus ofertas. A tal efecto, en las ofertas deberán indicar nombre y teléfono o fax de contacto de las personas habilitadas para realizar las aclaraciones. En ningún caso se admitirá que, en proceso de aclaraciones, el licitador varíe los términos de su oferta. Sólo podrá ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

12.4.- En el supuesto de que alguna de las ofertas económicas presentadas estuviere incursa en presunción de temeridad, conforme a lo dispuesto en el Anexo nº 6 del presente Pliego, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.5.- En caso de igualdad en la valoración de las proposiciones presentadas, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas ofertas que hayan presentado una prima más barata. Si persistiera el empate, tendría preferencia aquella oferta que hubiera obtenido mayor valoración en su propuesta relativa a la participación en beneficios. De persistir aun el empate, el mismo se dirimirá por sorteo entre las ofertas igualadas.

12.6.- La Mesa de Contratación, tras el examen y evaluación de las ofertas, iniciarán los trámites de negociación de conformidad con los criterios técnicos y económicos objeto de negociación contenidos en el Anexo 5 del presente PCAP.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo por el órgano gestor del contrato durante la negociación se dejará constancia en el expediente administrativo. En concreto, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Finalizada la negociación, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que resulte ser la económicamente más ventajosa para la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La propuesta de la Mesa de Contratación no es vinculante. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

12.7.- Antes de proceder a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aporte, si no lo hubiere hecho antes, la siguiente documentación:

a).- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se especifique que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referente a haber presentado las declaraciones, y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o

fraccionados o las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido; así como haber presentado la declaración anual relativas a sus operaciones económicas con terceras personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- Certificación expedida por la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (Servicios provinciales o centrales, según tenga el licitador su domicilio fiscal dentro o fuera del ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con esta Administración Autonómica, en los términos del artículo 13 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas.

c).- Certificación positiva expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acreditarán las circunstancias a que los mismos se refieren mediante declaración responsable (artículo 15.1 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

d).- Igualmente, se acreditará, en su caso, estar dado de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, acreditación que se efectuará con la aportación del alta, referida al ejercicio corriente, o bien con el último recibo, acompañándose además de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

e).- Resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de

contratación en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1.999, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del 25% de la establecida en el párrafo anterior.

12.8.- La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la finalización del plazo señalado en el párrafo primero del apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Cámara de Cuentas de Andalucía podrá acordar la resolución del mismo. En tal caso, el adjudicatario deberá abonar a la Cámara de Cuentas de Andalucía una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación.

13.2.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

13.3.- La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.2.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo establecido en sus estipulaciones, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

14.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada.

14.4.- En caso de anulación en cualquier vencimiento sucesivo de las pólizas, el contratista se compromete a abonar a la Cámara de Cuentas de Andalucía el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA GESTIÓN DE SINIESTROS

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la empresa contratista deberá tramitar el correspondiente expediente de siniestro, siendo, entre otras, obligaciones de la aseguradora:

a) La designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

b) La peritación de los daños o de las indemnizaciones que procedan, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la Cámara de Cuentas de Andalucía, como máximo, en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

c) La comunicación fehaciente del criterio del contratista en relación con la resolución de los distintos siniestros, como máximo, en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar a la Cámara de Cuentas de Andalucía, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

e) Una vez finalizado el expediente de siniestro incoado por la empresa contratista, en el caso de que proceda el abono de indemnización, el plazo máximo para dicho abono será de quince días hábiles desde la fecha de la resolución del expediente.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción de las medidas oportunas por parte la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a la designación de profesionales por parte del mismo que suplan las omisiones en las que en su caso hubiese incurrido la aseguradora, siendo de cuenta de la misma los gastos en que se incurran por tales conceptos.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Queda designado como responsable del contrato el Jefe de Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias.

17.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

17.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, se fijaren.

17.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora, la Cámara de Cuentas de Andalucía podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

17.3.- Cuando la Cámara de Cuentas de Andalucía opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario.

17.4.- En cualquier caso, el importe de la penalidad no podrá exceder del 20% de la prima de la póliza del seguro; pero tendrá carácter acumulativo respecto de los daños y perjuicios ocasionados a la Cámara de Cuentas de Andalucía con motivo del retraso imputable al contratista.

17.5.- Los importes de las penalidades por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el abono de la siguiente anualidad de la prima de la póliza contratada. La garantía definitiva responderá también de la efectividad de aquellos.

17.6.- La opción por la imposición de penalidad no impide que, posteriormente, si persiste el retraso se opte por la resolución del contrato.

17.7.- Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos establecidos por el licitador en su oferta. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 20% de la prima de la póliza del seguro contratado.

18.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos, informaciones o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

No se podrá transferir información alguna sobre el objeto del contrato a personas o entidades ajenas a las que suscriban el mismo, sin el consentimiento previo, por escrito, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

El adjudicatario se hace responsable de cualquier intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal, en cualquiera de sus soportes, existentes en la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, se compromete a instruir a su personal acerca de su obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia.

Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni utilizar para sí ni para otros, los datos facilitados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual error que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario será responsable de los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por cuenta suya.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente posibilitará que la Cámara de Cuentas de Andalucía pueda llevar a cabo las acciones oportunas para exigir las responsabilidades de tipo civil y penal a que hubiere lugar.

El contratista antes de comenzar la ejecución del contrato deberá notificar a la Cámara de Cuentas de Andalucía el nombre de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

19.- RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA

19.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prima única de la póliza del seguro contratado conforme al precio adjudicado para los dos años de vigencia inicial del contrato.

19.2.- La prima única se abonará fraccionadamente en tantos pagos como ejercicios presupuestarios queden incluidos en la vigencia del contrato.

El primer pago se abonará dentro del primer mes de vigencia del contrato. Los sucesivos pagos se abonarán en el mes de enero de cada ejercicio presupuestario.

En el caso de que los abonos no se correspondan con una anualidad completa, la entidad adjudicataria deberá girar los recibos correspondientes a estos períodos a prorrata de prima de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe a abonar = (precio de adjudicación/24) X meses de vigencia (correspondientes al período a abonar)

Antes de proceder a los abonos se llevarán a cabo las liquidaciones pertinentes por los movimientos de altas y bajas que se registren, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente Pliego.

El plazo de vencimiento de cada abono será de un mes contado desde el inicio del período correspondiente.

Será necesario para tramitar dicho pago la aportación de la factura en ejemplar duplicado y la certificación de conformidad expedida por el responsable del contrato.

20.- LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

La liquidación de la participación en beneficios se realizará con carácter anual en el mes inmediato posterior a la finalización de la respectiva anualidad.

La participación en beneficios se compensará, siempre que sea posible, con la prima a abonar.

El importe de la participación en beneficios por cada período devengado se hallará conforme a la siguiente fórmula:

PB = X % (P-Y%P)- S

Siendo: PB : Participación en Beneficios
X%: Porcentaje de Participación en Beneficios:
P: Prima Neta.
Y%: Porcentaje de Gastos de Administración.
S: Importe de las indemnizaciones abonadas

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

22.- PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

22.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

23.- PERFIL DEL CONTRATANTE E INFORMACIÓN.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía http://www.ccuentas.es/licitaciones

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sito en Hospital de las Cinco Llagas en calle Don Fadrique, s/n de Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Jefe del Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, bien por teléfono (955 00 96 00) o mediante consulta personal, previa cita, ante la mencionada Oficina.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido informado con fecha 12 de noviembre de 2014 por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía, habiéndose incorporado las observaciones realizadas en el citado informe.

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- OBJETO DE LOS SERVICIOS: “CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUACÍA”

B.- PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN POR EL PLAZO DE DOS AÑOS: SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS

C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IMPUESTOS INCLUIDOS

D.- IMPORTES DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO, IMPUESTOS INCLUIDOS: ANUALIDAD 2015: 36.000,00 € . ANUALIDAD 2016: 36.000,00 €

E.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA

F.- TRAMITACION DEL GASTO: ANTIPADA

G.- REVISION DE PRECIOS: NO

H.- PLAZO DE CONTRATO: 24 MESES A CONTAR DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

I.- GARANTIA PROVISIONAL: NO

J.- GARANTIA DEFINITIVA: SI. EL CINCO POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña ....., mayor de edad, con residencia en ……, provincia de ....., calle nº .....y Documento Nacional de Identidad número .....……....., en nombre propio o en representación de la empresa …….. manifiesta:

a) Que está enterado por el anuncio publicado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de: **"SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE DE ANDALUCÍA."**

b) Que conoce y acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se compromete a tomar a su cargo el aseguramiento del colectivo anterior citado POR UN **PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la orden de iniciación dada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la siguiente **prima única correspondiente a los dos años de vigencia inicial del contrato (póngase en letras y cifras el total de la oferta):** .... euros, (..... €), impuestos incluidos.

Esta prima es el resultado de aplicar el cuadro de precios unitarios (tabla de tasas aplicada para obtener la prima ofertada) que se adjunta con la presente oferta.

En la oferta se incluyen cuantos gastos se deriven del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Que en ejecución del presente contrato se compromete a abonar o aplicar la siguiente **participación en beneficios en función de la siniestralidad:**

1º.- Abonar un ..... % de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad (no podrá ser inferior al 60% de acuerdo con lo establecido en la prescripción 12 del Anexo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

2º.- Aplicar un..... % de gastos de administración (no podrá ser superior al 15% de acuerdo con lo establecido en la prescripción 12 del Anexo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

d) Que en ejecución del presente contrato se compromete a ofertar las siguientes **mejoras**:

1º.- Abonar la cantidad de ..... (póngase en letras y cifras el total de la oferta, hasta un máximo de 3.000 euros) para gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez del asegurado.

2º.- Abonar la cantidad de ..... (póngase en letras y cifras el total de la oferta, hasta un máximo de 3.000 euros) para gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del asegurado.

3º.- Abonar la cantidad de ..... (póngase en letras y cifras el total de la oferta, hasta un máximo de 3.000 euros) para la cobertura adicional en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente).

4º.- SI ..... NO..... (marque con una X lo que proceda) cobertura de asesoramiento legal y fiscal para las prestaciones derivadas del contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/doña ....., mayor de edad, con residencia en ……, provincia de ....., calle nº .....y Documento Nacional de Identidad número .....……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..……., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener el licitador plena capacidad de obrar y no hallarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 4

DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA PERSONA ALGUNA EN INCOMPATABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Don/doña ....., mayor de edad, con residencia en ……, provincia de ....., calle nº .....y Documento Nacional de Identidad número .....……....., en nombre propio o en representación de la empresa …….....…….....……..., en su calidad de .....

DECLARA/CERTIFICA que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/.....(indicar en el espacio el nombre de la empresa licitadora) persona alguna a la que se refiere el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación alguna superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la mencionada Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en ..... a ..... de..... de 2013.

ANEXO 5

CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los criterios de valoración que regirán esta contratación, así como el baremo establecido serán los siguientes:

1.- Prima única correspondiente los dos años de vigencia inicial del contrato. **Hasta 85 puntos.**

La prima única más económica presentada tendrá la puntuación máxima. El resto de las primas ofertadas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

P = 85 x (OV/O)

Siendo: P: puntos a asignar.
O: oferta económica que se valora.
OV: oferta mas económica presentada.

2.- Participación en beneficios: **Hasta 10 puntos.**

Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se llevarán a cabo las siguientes operaciones: A la prima ofertada se le descontará la participación en beneficios, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

P-PB

Siendo: P: Prima total ofertada
PB: Participación en beneficios

La proposición más ventajosa será la que presente un menor valor de diferencia P-PB

La fórmula para calcular la participación en beneficios, únicamente para la valoración de la oferta presentada, es la siguiente:

PB = X % (P-Y%P)

Siendo: PB : Participación en Beneficios
X%: Porcentaje de Participación en Beneficios:
P: Prima Total ofertada.
Y%: Porcentaje de Gastos de Administración.

Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa se tomará el importe de prima ofertada, que incluye impuestos y recargos.

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa.

La fórmula para la asignación de la puntuación de las ofertas admitidas es la siguiente:

P = 10 x (PV/O)

Siendo: P: puntos a asignar.
O: oferta económica que se valora.
PV: Proposición más ventajosa

3.- Mejoras de las prestaciones: **Hasta 5 puntos.**

- Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 3.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez: 1,25 puntos, se otorgará 0,25 puntos por cada tramo de 600 euros.

- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 3.000 euros: 1,25 puntos, se otorgará 0,25 puntos por cada tramo de 600 euros.

- Cobertura adicional en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el Asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), hasta un máximo de 3.000 euros: 1,25 puntos, se otorgará 0,25 puntos por cada tramo de 600 euros.

- Asesoramiento legal y fiscal para las prestaciones derivadas del contrato: 1,25 puntos.

ANEXO 6

CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas económicas correspondientes al precio del contrato que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta del precio presentado sea inferior, al menos, en el 30% del precio máximo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- En el caso de presentarse dos o más licitadores, la oferta que resulte inferior en más de 20 puntos porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.